



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

013012 31 JUL 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Física de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 20491 del 4 de octubre de 2017, modificada mediante Resolución 8604 de 14 de agosto de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Física de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín, Carmen de Viboral y Turbo (Antioquia).

Que a través de la Resolución 3976 del 1 marzo de 2016, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa anteriormente denominado “Licenciatura en Matemáticas y Física”, ahora “Licenciatura en Física”, de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que el día 20 de mayo de 2021, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Licenciatura en Física (Código SNIES 106514).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Física de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Física, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Licenciatura en Física de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.* Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Nombre del programa:	Licenciatura en Física
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Medellín (Antioquia)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. *Inspección y Vigilancia.* Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Física de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

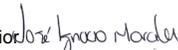
Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


AURORA VERGARA FIGUEROA

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Sandra Patricia Silva Alvarado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 106514 (Código de Proceso:12790)

Bogotá D. C.,

RA_0680

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional
E.S.D.

Señor Ministro,

El día 20 de mayo de 2021 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **LICENCIATURA EN FÍSICA (Cód. SNIES 106514) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **Medellín**, la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con domicilio en **Medellín**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **LICENCIATURA EN FÍSICA** de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con lugar de desarrollo en **Medellín** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La coherencia entre la misión y visión de la Institución y la misión y visión del Programa, los cuales giran en torno a desarrollar el servicio público de la educación superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad social.
- La conformación del cuerpo profesoral. En el periodo 2020-2, el Programa contaba con 7 profesores de tiempo completo dedicados exclusivamente al programa (4 de ellos con contrato a término indefinido), 4 con título de doctorado y 3 de maestría. Adicionalmente, 30 profesores de la facultad de educación apoyan el programa en los temas pedagógicos, 20 de ellos con título de doctorado y 10 de maestría. En el mismo periodo estaban matriculados 194 estudiantes.

- En el periodo 2020-2 un profesor se encuentra en la categoría Auxiliar, dos en Asistente, uno en Asociado y tres en Titular. Desde la acreditación anterior dos profesores pasaron de Asociado a Titular y uno de Auxiliar a Asistente.
- La investigación del Programa se desarrolla con la participación de los grupos Mathema-Formacion e Investigacion en Educacion Matematica (categoría A), Perspectivas de Investigacion en Educacion en Ciencias (categoría C) y Estudios Culturales Sobre las Ciencias y Su Ensenanza (sin clasificación) y el Estudios Culturales Sobre las Ciencias y su Ensenanza (categoría B). Se resalta la existencia de 4 semilleros de investigación, cada uno asociado a un grupo.
- La movilidad profesoral entrante. En el periodo 2016-2019 18 profesores participaron en actividades académicas organizadas por el Programa como foros, clases, talleres, conversatorios o congresos académicos. Los profesores provienen de países como Alemania, Argentina, Brasil, Cuba, Ecuador, España, México, Sudáfrica y Uruguay. Se resaltan los acuerdos con la *Technische Universität München* (en Alemania) y la Pontificia Universidad Católica del Perú, que han permitido la movilidad en ambas vías de profesores y estudiantes del Programa.
- La proyección del Programa hacia su entorno se lleva a cabo a través de proyectos con el Ministerio de Educación Nacional, la Gobernación de Antioquia, ASCÚN, Empresas Públicas de Medellín, la Fundación Argos, la Fundación Corona en temas relacionados con transferencia tecnológica y difusión científica.
- Los resultados de los estudiantes del Programa en las pruebas Saber Pro. Los resultados promedio de los estudiantes en las pruebas del año 2021 son mayores que las del grupo de referencia para las pruebas de Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas e Inglés. Los resultados de los estudiantes en la prueba específica Formar también son mayores que los del grupo de referencia.
- Las actividades de Bienestar Universitario. Los servicios se ofrecen en las áreas de Formación, Orientación – Asistencia y Apoyo Social. En la ventana de observación se registran 1.221 utilidades de estos servicios por parte de profesores, estudiantes y empleados del Programa.
- El impacto del Programa sobre su entorno a través de sus egresados. Un 59,09 % de los egresados del programa han culminado su formación posgradual; y el 18,18% de los egresados encuestados ha obtenido alguna distinción o reconocimiento por el ejercicio profesional, entre los años 2012 y 2020. Entre estos reconocimientos se destacan el premio a la calidad educativa, docente estrella del municipio de Medellín, mejor docente calificado, premio al desempeño académico y becas para estudios de maestría y doctorado. Algunos de los egresados del Programa se han destacado por ocupar importantes cargos administrativos en otros contextos. Otros egresados se desempeñan como profesores en instituciones de educación superior como la Universidad Santiago de Chile, la Universidad de Antioquia y EAFIT.
- La infraestructura tecnológica. Los pares resaltan la disponibilidad de 39 aulas de clase, ubicadas en el bloque 9 de la sede ciudad universitaria, así como los laboratorios y talleres

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Sudamérica

de física, que son proporcionados por el Instituto de Física. Se dispone además de tres salas de cómputo compartidas con los otros programas asociados a la facultad de educación.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN FÍSICA** de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con lugar de desarrollo en **Medellín** debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar apoyando los procesos de desarrollo académico de los profesores para que alcancen los más altos niveles de formación.
- Continuar llevando a cabo acciones para incrementar la permanencia de los estudiantes en el programa. En el semestre 2019-1 la deserción era de 10,18%, superior al promedio nacional de programas de nivel profesional universitario (9,35%).
- Continuar apoyando los procesos de movilidad saliente de profesores, así como la entrante y saliente de estudiantes, para mejorar el relacionamiento con las comunidades académicas nacionales e internacionales. Si bien se cuenta con un número importante de acuerdos nacionales e internacionales, las cifras de movilidad presentan espacio para mejora.
- Fortalecer la formación de los estudiantes en el uso de herramientas tecnológicas como apoyo en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Continuar fomentando la participación de los estudiantes del Programa en las actividades de Bienestar Universitario, particularmente en aquellas dirigidas a incrementar la permanencia.
- Fomentar la participación de los egresados en los cursos de educación continua para complementar su formación.
- Continuar apoyando las labores de producción investigativa para que las categorías de los grupos y el reconocimiento de los investigadores sigan mejorando en el tiempo.
- Llevar a cabo acciones para lograr que un mayor número de estudiantes se gradúen en el tiempo estipulado para el programa. En el semestre 13 se gradúa en promedio un 14,3% de los estudiantes, cifra inferior al promedio nacional de los programas de nivel profesional universitario (33,66%).
- Fomentar una mayor participación de los estudiantes en los semilleros de investigación del Programa.

- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa

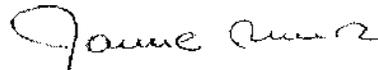
En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del 2020 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", el Consejo Nacional de Acreditación - CNA podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento. Para dar cumplimiento a esta evaluación y seguimiento, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la Institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

Del Señor Ministro, con toda consideración,



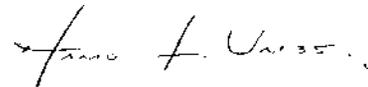
JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ



CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO



HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ



MARIO FERNANDO URIBE OROZCO



IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN



MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ



CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA



ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
 Bogotá, Colombia, Sudamérica